

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Abril)

Ministerio de la Gobernación

(CONTINUACIÓN)

Art. 11. El día 1.º de Abril de cada año, los Jueces municipales remitirán á los respectivos Alcaldes lista certificada de los asientos del Registro, civil, comprensiva de los electores que hubiesen fallecido durante los doce meses precedentes; y los Jueces de instrucción y de primera instancia, también lista certificada de las resoluciones judiciales firmes dictadas durante el mismo periodo de tiempo que afecten á la capacidad electoral de los inscritos en las listas de cada distrito municipal.

Art. 12. El día 10 de Abril, á las ocho de la mañana, los Alcaldes, bajo su responsabilidad, harán fijar en el sitio acostumbrado para los edictos y bandos municipales las listas siguientes:

1.ª La definitiva de electores del año anterior, con expresión de la

edad, domicilio y profesión actuales de cada uno, y de si sabe ó no leer y escribir.

2.ª La de los inscritos en la anterior que desde su publicación hubiesen fallecido ó perdido el derecho electoral por incapacidad ó pérdida de vecindad, con expresión de la causa.

3.ª La de los que, teniendo en el expresado día adquirida la vecindad con el tiempo de residencia que exige el art. 1.º, no consten en la lista primera.

4.ª La de aquellos para quienes se hubiese suspendido el ejercicio del derecho electoral.

A estas listas, de cuya exactitud con sus necesarias referencias responderán con certificación en cada pliego el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento, acompañará el anuncio que también se repetirá por pregones en donde sea acostumbrado de que el día 20 del propio mes habrá de reunirse en la sala de sesiones del Ayuntamiento la Junta municipal del Censo electoral, ante la cual todo vecino podrá hacer por escrito ó de palabra, y justificar documentalmentemente, cuantas reclamaciones se refieran al derecho de sufragio.

Dichas listas y anuncios permanecerán expuestos en el mismo sitio, bajo igual responsabilidad, hasta el día de la celebración de la Junta á que se refiere el párrafo precedente.

Art. 13. El día 20 del mismo mes de Abril, á las ocho de la mañana, la Junta municipal del Censo, se constituirá en sesión pública en sesiones del Ayuntamiento.

El Presidente pondrá sobre la mesa, á disposición de la Junta, las listas á que se refiere el artículo anterior, con sus justificantes, y los

documentos de que habla el art. 11.

La Junta oirá cuantas reclamaciones se hagan sobre exclusiones, inclusiones ó rectificaciones, por sus individuos ó por cualquiera otro vecino, y admitirá los documentos, y no otra prueba, que se presenten para justificar dichas reclamaciones.

El Secretario expedirá en el acto recibo de cada una de las reclamaciones y documentos con ellas presentados, y consignará en el acta los nombres de los reclamantes, los de las personas á quienes afecte la reclamación y relación de los documentos con que se pretenda justificar cada una.

Las actas de las sesiones públicas se firmarán inmediatamente por los individuos de la Junta y por los reclamantes, para quienes es igualmente obligatoria esta solemnidad.

Terminada la sesión pública, la Junta procederá inmediatamente á la formación de las listas siguientes:

1.ª De los electores que hubiesen fallecido después de la última rectificación.

2.ª De los que por incapacidad hubiesen perdido el derecho electoral, ó se hallaren por otra causa indebidamente inscritos en las listas definitivas.

3.ª De los que, teniendo las condiciones de edad, vecindad y residencia necesarias para ser elector, según el artículo 1.º, no consten en las listas definitivas del año anterior.

4.ª De los inscritos en las listas del año anterior que hubiesen perdido la vecindad.

5.ª De los electores cuyo derecho se hubiese suspendido.

6.ª De los electores cuya incapacidad ó suspensión hubiese terminado.

7.^a De las reclamaciones de inclusión.

8.^a De las reclamaciones de exclusión.

En las seis primeras listas no se incluirán otros nombres que los de aquellos que no hubieren sido objeto de que reclamación.

Sobre cada una de las reclamaciones informará la Junta, expresando los fundamentos de sus informes, así como los de los votos de minoría que hubiere.

El Secretario levantará acta expresiva de todos los acuerdos, que será firmada como la de la sesión pública.

En pliegos separados se copiarán del acta las listas de que habla este artículo, á cada una de las cuales acompañarán los documentos é informes correspondientes, y se remitirán al Presidente de la Diputación por el primer correo. Todas las hojas de estos pliegos irán rubricadas por el Presidente, por dos individuos de la Junta, designados por ésta, y por el Secretario.

A la vez se enviará nota, acordada por la Junta, de los errores materiales que las últimas listas definitivas contengan, ó negativa en su caso, cuya nota se anunciará al público en la forma prevenida en el art. 12.

El pliego será entregado por el Secretario, bajo su responsabilidad, en la estafeta más próxima, de la cual se obtendrá recibo, que se unirá al expediente.

Art. 14. El día 1.^o de Mayo se constituirá en el salón de sesiones de la Diputación provincial la Junta provincial del Censo electoral.

La sesión, que será pública, se abrirá á las ocho de la mañana.

El Secretario dará cuenta de las listas recibidas por orden alfabético de Ayuntamientos, y se aprobarán las que no sean objeto de reclamación. Podrá hacerla quien acredite la cualidad de vecino del distrito electoral respectivo, ó su representación, ó quien sea ó haya sido Senador electivo, Diputado á Cortes ó provincial, formulándola en el acto en términos breves y con los documentos que la apoyen.

Aprobadas las listas que no se impugnen, se examinarán las demás, abriéndose discusión acerca de cada una de las reclamaciones, entre las personas á quienes se refiere el párrafo anterior.

Solamente hablará una persona en pró y otra en contra. Los individuos de la Junta, por conducto de su Presidente, podrán obtener los esclarecimientos de hecho que sean perti-

centes. No se admitirán declaraciones de testigos.

Terminada la sesión pública, la Junta resolverá por mayoría de votos sobre cada inclusión ó exclusión, y hará que en el BOLETIN extraordinario se publiquen al día siguiente sus acuerdos, con sucinta expresión de los fundamentos de cada uno y de los votos particulares, si los hubiere.

Art. 15. Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia territorial por cualquiera de las personas que tienen derecho á ser oídas por la Junta provincial, aunque no hubieren reclamado.

El recurso se interpondrá por escrito ó por manifestación verbal ante el Secretario de la Diputación dentro de los tres días naturales posteriores á la publicación del acuerdo.

El Secretario dará resguardo de la apelación interpuesta.

En los siguientes tres días se remitirán de una vez al Presidente de la Audiencia los expedientes cuyas resoluciones se apelen.

Pasados á la Sala de lo civil, ésta señalará inmediatamente día para la vista, que habrá de celebrarse dentro de los seis siguientes, lo cual se hará público en la tabla de edictos de la Audiencia.

El expediente quedará de manifiesto á las partes en la Secretaría de Sala.

La vista se celebrará precisamente el día señalado, con asistencia del Fiscal y con la del apelante ó de Abogado de su designación, si compareciesen. Podrán presentarse en el acto nuevos documentos.

En el mismo día ó en el siguiente se dictará resolución irrevocable, que se hará pública en la tabla de edictos, bajo la responsabilidad del Secretario, y se comunicará en el día inmediato, en pliego certificado, con devolución del expediente, al Presidente de la Diputación.

Cuando el Presidente considere temeraria la apelación, podrá condenar en costas al apelante.

En otro caso serán de oficio.

Si el número de recursos deducidos lo exigiese, la Audiencia se dividirá en tantas Secciones de tres Magistrados como lo permita su dotación total, con exclusión de los Magistrados suplentes.

Todas las cuestiones de procedimiento que se susciten y no se hallen previstas en este artículo, se decidirán por las reglas generales de la ley de Enjuiciamiento civil, en cuanto no se embarace la resolución

principal en los plazos marcados, en cuyo caso el incidente que surja se decidirá dentro de ellos, con audiencia verbal de los interesados y del Fiscal.

(Concluirá)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

MINAS

En vista de la instancia presentada por don Modesto Piñero Bezanilla en representación de la Sociedad Minera «La Paulina» hoy William Baird and Company Limited, explotadora de la mina de hierro nombrada «Nueva Trinidad» número 3.371, sita en término municipal de Camargo, solicitando la expropiación de varios terrenos que figuran en la relación nominal que acompaña á este expediente con destino á los trabajos de explotación de la citada mina, cuya solicitud fué presentada en la oficina correspondiente de este Gobierno en 27 de Julio último, acompañando el plano y título de propiedad de la mina, plano parcelario y relación de propietarios á quienes afecta la expropiación solicitada en la forma exigida por la ley.

Resultando que la petición formulada fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 16 de Noviembre último, y que el correspondiente edicto estuvo expuesto al público durante 10 días en la tabla de anuncios de la Jefatura de Minas y se remitió al mismo efecto al Alcalde de Camargo sin que se haya presentado dentro ese plazo reclamación alguna.

Vistos los informes remitidos por el Ingeniero don Luis Villar y de la Excm. Diputación Provincial, favorables el primero á la necesidad de la ocupación y de la utilidad pública y el segundo á la utilidad de la expropiación solicitada:

Habiendo dado cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 27 de las Bases Generales para la expropiación minera en el párrafo 2.^o del artículo 13 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 10 del Reglamento para su ejecución, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 10 de la citada Ley de Expropiación, vengo en declarar de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para la explotación de la mina «Nueva Trinidad» número 3.371, sita en término de Camargo.

Y teniendo presente lo prevenido en los artículos 20 de la Ley de Expropiación, 25 del Reglamento para su ejecución y demás disposiciones complementarias, publíquese esta relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notifíquese á los interesados si así procede.

Santander 27 de Febrero de 1902,

El Gobernador,

ENRIQUE POLO DE LARA

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Del 7 al 14 del corriente tendrá lugar la demarcación de los registros nombrados «Trinidad» número 8.147, «María» núm. 8.212 y ampliación á «Trinidad» núm. 8.314, sitos en la municipalidad de Castañeda.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los interesados no vecinos ó ausentes de esta capital.

Santander 5 de Abril de 1902.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Junta provincial de Instrucción pública

DE

SANTANDER

Habiendo sido trasladado á petición propia y fuera de concurso, en virtud de una resolución del Ilustrísimo Sr. Rector del distrito, el Maestro propietario que desempeñaba la escuela de Pisueña á la de igual clase de Valbanuz, se hace esta rectificación para conocimiento de los que tomen parte en el concurso único anunciado en el BOLETIN OFICIAL de fecha 7 del corriente y soliciten escuelas mixtas.

Santander 12 de Abril de 1902.—El Gobernador interino Presidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, Primitivo Pelar.

Comisión provincial de Santander

ELECCIONES

Vistas las formalidades por varios vecinos del pueblo de Azoños, Ayuntamiento de Santa Cruz de

Bezana, contra la elección de la Junta administrativa de dicho pueblo.

Resultando que los reclamantes se fundan en que la Mesa se constituyó con un concejal y dos vecinos del pueblo; que se hizo la elección el día 19; que no se expusieron al público la lista de electores, y, por último, que tomando parte en la elección 17 electores resultaron 20 papeletas al hacer el escrutinio y recuento de votos.

Resultando que en el expediente no figuran, ni los edictos anunciando el día de la elección, exposición de listas electorales, ni las listas con el nombre y número de votantes que tomaron parte en la elección autorizada por los Interventores, apareciendo que dichas elecciones tuvieron lugar el día 19 de Enero último.

Considerando que el haberse realizado la elección el día 19 de Enero y no á los ocho días de constituido el Ayuntamiento es motivo suficiente de nulidad, pues el art. 92 de la Ley municipal establece que no han de transcurrir más de ocho días desde la constitución de los Ayuntamientos hasta la elección de las Juntas administrativas.

Considerando, por otra parte, que el no aparecer en el expediente electoral la lista de electores que tomaron parte en la votación, viene á dar carácter de veracidad á lo aseverado por los reclamantes al decir que no tomaron parte en la elección más que 17 electores y resultaron 20 papeletas leídas, lo que es otro motivo más que justificado para anular la elección.

La Comisión provincial acuerda declarar nula la elección de la Junta administrativa del pueblo de Azoños.

Santander 12 de Abril de 1902.—El Vicepresidente, José M.^a Martínez Conde.—P. A.: El Secretario, A. Peira.

Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Confecionado el padrón de cédulas personales de esta capital para el corriente año, se expone al público por término de ocho días, á fin de que todos los contribuyentes puedan enterarse de la cédula que les corresponde, así como solicitar su inclusión presentando la oportuna hoja declaratoria los que no se hu-

biesen inscripto hasta la fecha, bien entendido que transcurrido dicho plazo no se atenderá reclamación alguna referente á este impuesto.

Santander 9 de Abril de 1902.—Marciso López Montenegro.—V.^o B.^o El Delegado de Hacienda, A. Valgañón.

En virtud de orden de la Dirección general de Contribuciones fecha 28 de Febrero último, el Ingeniero industrial don Silvino Viñer, adscrito á la Administración de Salamanca, ha sido destinado temporalmente á esta de mi cargo con objeto de que practique la comprobación de las industrias de la Tarifa 3.^a, habiéndose presentado en 4 del mes actual á fin de dar principio al desempeño de su cometido.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de todos aquellos á quienes interese.

Santander 9 de Abril de 1902.—Narciso López Montenegro.—V.^o B.^o El Delegado de Hacienda, A. Valgañón.

Administración de Propiedades

Y

DERECHOS DEL ESTADO

PROPIOS.—CIRCULAR

De conformidad con lo prevenido en la resolución de 25 de Septiembre de 1886, recuerdo á los señores Alcaldes la obligación de remitir á esta Administración á fin de cada trimestre, certificación declaratoria de las cantidades que en dicho período hayan ingresado por el concepto de propios, ó en caso contrario negativas, debiendo tener en cuenta que, por regla general, están sujetas al pago de 20 por 100 todos los productos de las fincas, sean ó no comunes, que sirven para atender á las cargas municipales, consistan aquellas en arriendos ó en cualquier clase de emolumentos, ó en cantidades que individualmente se exijan por el disfrute de fincas.

Del celo de los señores Alcaldes espero que dejarán cumplimentado el servicio antes del día 20 del corriente.

Santander 9 de Abril de 1902.—El Administrador, Alfredo de Mazarredo.—V.^o B.^o El Delegado, A. Valgañón.

Estadística de mortalidad

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de Febrero de 1902
 Población de Santander, según censo: 50.676 habitantes

Causa de las defunciones	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		Deedades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	
	Total		Total		Total		Total		Total		Total		Total		Total		
Fiebres tifoideas (tifus al dominal)					1										1	1	2
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
Viruela																	
Sarampión																	
Escarlatina																	
Coqueluche																	
Difteria y crup																	
Grippe																	
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar																	
Tuberculosis de las meninges																	
Otras tuberculosis																	
Sífilis																	
Cáncer y otros tumores malignos																	
Meningitis simple																	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral																	
Enfermedades orgánicas del corazón																	
Bronquitis aguda																	
Bronquitis crónica																	
Pneumonia																	
Otras enfermedades del aparato respiratorio																	
Afecciones del estómago (menos cáncer)																	
Diarrea y enteritis																	
Diarrea en menores de dos años																	
Hernias, obstrucciones intestinales																	
Cirrosis del hígado																	

Nefritis y mal del Bright

Depositaria de fondos municipales

DE

SANTANDER

PRIMER TRIMESTRE DE 1902

CUENTA del primer trimestre del año de 1902 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	» »
Ingresos en el mes de esta cuenta	529.210 86
CARGO.	529.210 86
Data por pagos verificados en igual trimestre	453.589 19
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	75.621 67

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS

	Salde del trimestre anterior por opera- ciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º Propios	»	9.476 27	9.476 27
2.º Montes	»	»	»
3.º Impuestos	»	44.094 82	44.094 82
4.º Beneficencia	»	»	»
5.º Instrucción pública	»	»	»
6.º Corrección pública	»	»	»
7.º Extraordinarios	»	2.044 60	2.044 60
8.º Ampliación.	»	»	»
9.º Resultas.	»	»	»
10.º Recursos legales para cubrir el déficit	»	462.530 58	462.530 58
11.º Reintegros.	»	96	96
12.º Cuenta de Contribuciones	»	»	»
13.º Idem de ensanche de población.	»	10.968 59	10.968 59
CARGO	»	529.210 86	529.210 86

GASTOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL do las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento	»	61.291	86	61.291	86
2.º Policia de seguridad	»	46.721	46	46.721	46
3.º Policia urbana y rural	»	42.144	19	42.144	19
4.º Instrucción pública	»	918	76	918	76
5.º Beneficencia	»	9.746	32	9.746	02
6.º Obras públicas	»	36.866	39	36.866	39
7.º Corrección pública	»	6.653	97	6.653	97
8.º Montes	»	»	»	»	»
9.º Cargas	»	230.709	»	230.709	»
10.º Obras de nueva construcción	»	14.409	63	14.409	63
11.º Imprevistos	»	3.642	18	3.652	18
12.º Ampliación	»	»	»	»	»
13.º Resultas	»	»	»	»	»
14.º Devoluciones	»	»	»	»	»
15.º Cuenta de Contribuciones	»	»	»	»	»
16.º Idem de Ensanche de población	»	485	73	485	73
DATA.	»	453.589	19	453.589	19

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Santander 31 de Marzo de 1902.

El Depositario,
JESUS S. DE TAGLE

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Santander 31 de Marzo de 1902.

El Rejidor interventor,
El Alcalde,
P. SAN MARTIN

El Contador,
ELISARDO ORIA

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Suances

EDICTO

Habiendo desaparecido á las nueve de la mañana del día de ayer de su domicilio el joven Manuel Ruiz Moris, hijo de Ángel y Manuela, natural de esta villa, de doce años de edad, de regular estatura, pelo y ojos negros, color moreno, viste pantalón y blusa de mahón azul, descalzo y con boina en la cabeza; encargo á las autoridades así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de referido joven, y aprehendido que sea, se le conduzca á disposición de su padre, á cuya instancia se solicita la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Suances 8 de Abril de 1902.—El Alcalde, Esteban Ruiz.

Ayuntamiento de Arenas

En poder del vecino de este pueblo don Venancio Rodríguez Vañuelo, se halla depositado y puesto en custodia un asno como de seis á ocho años, con un collar de cuero curtido, sin otro marco, por haberle cojido causando daños en las mieses de este distrito el día 30 de Marzo último.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, contados desde la fecha de este anuncio, para que el que crea ser su dueño pueda recogerlo mediante pago de daños y gastos, durante dicho plazo, pasado el cual se procederá á su venta en pública subasta al día siguiente de haber espirado repetido plazo, y hora de las once de la mañana.

Arenas 4 de Abril de 1902.—El Alcalde, Bonifacio Rasillo.

Providencias judiciales

DON INDALECIO SALAS LLANO, Juez municipal del distrito de Rionansa.

Hago saber: Que el día veinticinco de los corrientes y hora de las once de su mañana, se verificará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la subasta pública de la finca siguiente:

1.º Una finca erial cerrada sobre sí, en término de Cosío, al sitio de

Enterroza, cabida de una hectárea próximamente, que linda á todos vientos con campo común y valuada en trescientas pesetas.

La expresada finca se remata para que con su importe, y como de la pertenencia de don Carlos González Cosío, vecinos de Cosío, satisfacer á don Felipe González Díaz, vecino de Portillo, la cartidad de noventa y nueve pesetas doce céntimos y costas; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado por lo menos el diez por ciento del valor dado á la finca, y por último que precitado predio carece de título de propiedad, cuyas circunstancias se hacen á los efectos oportunos.

Dado en Rionansa á cinco de Abril de mil novecientos dos.—Indalecio Salas.—Ante mí, Pedro Jorrián.

DON AGUSTIN PINTADO Y LLORCA, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente y en uso de las facultades que me concede el artículo 366 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Higinio García Méndez, hijo de Joaquín y de Carmen, natural de Viaselos y vecino de Santander, de veintisiete años de edad, de estado casado y profesión marinero, y cuyas señas particulares se ignoran; para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de Santander, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 37,98.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras tres de Marzo de mil novecientos dos.—Agustín Pintado.—Manuel Saez, Secretario.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en sumario que ins...

truye sobre hurto de efectos, tiene acordado que se cite en forma legal al denunciante Pablo Rivera Lebrón, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante dicho Juzgado á ratificarse en la denuncia y prestar declaración. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Santander á veintiuno de Marzo de mil novecientos dos.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

Anuncios particulares

Médico joven, con tres años de práctica, desea colocarse en partido, de condiciones aceptables.

Dirigirse por escrito á VICENTE OSÉS. Pasaje de San Felipe, número 12. San Gervasio.—Barcelona.

SE VENDE

PAPEL VIEJO

En la Imprenta de este periódico

MINEROS

Aceites rusos y grasas para máquinas y vagones, empaquetaduras, correas, gomas, etc.

Barco y Albizuri, Bilbao

Precios económicos

Representante en Santander:

Emiliano Galdós

COMISIONES Y REPRESENTACIONES

DAOIZ Y VELARDE

Imp. de la Viuda de Atienz

Lope de Vega, 4